

Radicado 2022-00206
Auto de sustanciación
inadmite

constancia: Le informo señor juez que se recibió la presente demanda de simulación, de la Oficina Judicial, en forma virtual y consta de un cuaderno con 219 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 25 de julio de 2022

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintidós

Se inadmite la presente demanda de simulación, promovida por la señora Carmen Judith Palacio Urrego y otros, contra el señor Carlos Edilio Palacio Urrego y otros, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos, exigidos por el Código General del Proceso.

1. Informará al despacho el domicilio de las partes, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 82.
2. Por falta de nitidez del documento aportado, allegará al despacho los registros civiles de nacimiento de los señores Ruderico, Carlos y María Magdalena Palacio Urrego.
3. Manifestará al despacho el motivo por el cual se incluyen a los señores Luis Ruderico y Milton Javier Palacio Urrego como litisconsortes cuasinecesarios, toda vez que al igual que los demandantes y demandados son herederos legitimados para intervenir en el proceso y por tanto su intervención resulta ser necesaria, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 87.

Se le reconoce personería a la abogada Mildred Alejandra Castrillón Zuluaga, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 02 de agosto de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 090,
fijados a las 8:00a.m.




Verónica Tamayo Arias
Secretaria